DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
FECHA:	Septiembre de 2026
OBJETO:	Contratar el suministro de productos de aseo, cafetería y maquinaria para las sedes de la sociedad de activos especiales S.A.S.
TIPO DE CONTRATO:	**Suministro**

1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., en su condición de sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de derecho privado conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 94 de la Ley 1708 de 2014, actúa como administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, lo cual implica la obligación de adelantar las acciones necesarias para garantizar la adecuada administración, operación y optimización de los bienes y recursos a su cargo, en cumplimiento de su objeto misional.

En desarrollo de lo anterior, la dependencia (indicar dependencia) ha identificado la necesidad de contratar (describir el bien o servicio), con el propósito de atender (finalidad), toda vez que la Entidad no cuenta con la capacidad operativa, técnica o logística suficiente para atender directamente dicha necesidad, o resulta más eficiente su provisión a través de terceros especializados, en condiciones de oportunidad, calidad y economía.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a bienes y/o servicios con características técnicas uniformes, se hace procedente acudir a un mecanismo de selección que permita la competencia en precio entre oferentes habilitados, razón por la cual la subasta inversa se configura como el mecanismo idóneo para garantizar la selección objetiva del contratista y la obtención de la oferta económicamente más favorable para la Entidad

.

Mediante el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 300 de 2024[1], se establecieron como funciones de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: "*1. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos físicos de la SAE S.A.S. para su adecuado funcionamiento. 2. Coordinar y administrar los servicios generales y de vigilancia para el adecuado y eficiente funcionamiento de la SAE S.A.S. 3. Coordinar los trámites de mantenimiento, conservación y administración de los muebles e inmuebles al servicio de la SAE S.A.S." (…)*, entre otras.

Teniendo en cuenta que la SAE SAS tiene a todos sus trabajadores distribuidos en varias sedes que incluyen su sede principal, ubicada en la torre norte del edificio San Martín (Pisos 6 y 32 al 39), la sede del archivo central y las Direcciones Territoriales ubicadas en Cali, Medellín y Barranquilla, es necesario garantizar un ambiente de trabajo ameno y limpio donde la planta de personal pueda desarrollar sus actividades administrativas y operativas de la mejor manera.

En la búsqueda de garantizar este ambiente se hace necesario contratar el suministro de productos de aseo, cafetería y maquinaria que permitan la prestación del servicio de aseo y cafetería para las instalaciones de la SAE S.A.S.

[1] *Resolución 300 de 2024" Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 114 de 2024 de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S"*

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		A través del suministro de esos productos se busca ofrecer tanto a trabajadores, contratistas y visitantes productos de cafetería que permitan hacer su estancia más amena, así como productos de aseo que hagan posible la limpieza constante por parte del personal de servicios generales. Así pues, este contrato pretende garantizar el suministro de productos que permitan un ambiente apropiado al interior de todas las sedes de la SAE SAS. Para garantizar lo anterior, es necesario adelantar el proceso de contratación en aras de contratar el servicio de suministro de insumos de cafetería y productos de aseo para las sedes de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S en sus diferentes dependencias que la conforman, instalaciones que deben mantenerse en óptimas condiciones y proveer a sus trabajadores, colaboradores y al público en general estándares mínimos de aseo y comodidad, con el fin de garantizar condiciones de higiene y bienestar. En consecuencia, se hace *necesario* adelantar el presente proceso de contratación mediante subasta inversa, en concordancia con los lineamientos del Manual de Compras y Adquisiciones de la SAE S.A.S. El presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.
1.1	**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**	La SAE S.A.S., es una Empresa Pública, constituida como sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio. De conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, "*Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.*" El artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, estableció que la SAE S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única, sometida al régimen del derecho privado. Los actos jurídicos que realice la SAE S.A.S se regirán por las normas de derecho privado que constituyen su régimen jurídico contractual actual y aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 90 y 94 de la Ley 1708 de 2014. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 6º de los Estatutos de la SAE S.A.S, las actividades contractuales que en ejecución del Plan Anual de Compras y Adquisiciones realice y/o celebre esta Sociedad estarán sometidos, exclusivamente, a los requisitos, los procedimientos y las normas que regulan la contratación entre particulares, teniendo en cuenta lo preceptuado en las normas civiles y comerciales vigentes, lo dispuesto en el Manual de Compras y Adquisiciones, así como la contratación para la adecuada administración

		de los bienes FRISCO regulada por el artículo 94 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 y la contratación para la administración de los bienes de las FARC-EP, consagrado en el artículo 2.5.1.5 del Decreto 1535 de 2017. De igual manera se sujetará a la reglamentación específica para la SAE S.A.S que expida el Gobierno Nacional.
1.2	**FUNDAMENTO JURÍDICO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**	La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS, de conformidad con lo establecido en el Manual de Compras y Adquisiciones, determina desarrollar este proceso de contratación bajo la modalidad de **SUBASTA INVERSA** contemplada en el numeral 9.1.4 *"Cuando se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, sin importar la cuantía; la SAE S.A.S aplicará el mecanismo de subasta inversa. En el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación, la Sociedad definirá con claridad el mecanismo de subasta, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios aplicables a la actividad contractual. Los términos aplicables a esta modalidad serán los mismos definidos para la Contratación Expedita."* **NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR** Dadas las características del objeto a contratar y el carácter compuesto del mismo, el contrato que se pretende suscribir es de **SUMINISTRO** conforme con lo dispuesto en Código de Comercio colombiano.
1.3	**MECANISMO DE SELECCIÓN**	El presente proceso se rige por el principio de selección objetiva, en virtud del cual la escogencia del contratista se realizará con fundamento en el ofrecimiento más favorable para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., atendiendo exclusivamente a criterios verificables y previamente definidos, sin consideración a factores subjetivos, y en estricta correspondencia con los intereses de la Entidad y las condiciones establecidas en el proceso de contratación. En este sentido, la selección del contratista se efectuará mediante el mecanismo de subasta inversa, en el cual, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, los proponentes habilitados participarán en una puja dinámica de precios, resultando adjudicatario aquel que oferte el menor valor final como consecuencia del desarrollo de la subasta. En consecuencia, el contrato se suscribirá con el(la) proponente habilitado(a) que, como resultado del proceso de subasta inversa, presente la oferta económica más favorable para la Entidad.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		Nota 1 : La adjudicación se realizará a favor del proponente que, habiendo cumplido los requisitos habilitantes, haya presentado el menor valor final durante la subasta inversa, de conformidad con las reglas establecidas en el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación. **Nota:** En los casos en que la adjudicación se realice hasta por el valor total del Presupuesto Oficial Estimado (POE), la selección se efectuará con base en el menor valor final ofertado durante la subasta inversa, sin exceder dicho presupuesto.
1.4	**GENERALIDADES DE LA SUBASTA**	**1.4.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA** Concluida la evaluación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros) y surtido el traslado de las ofertas para la presentación de observaciones, si a ello hubiere lugar, y siempre que exista más de un (1) oferente habilitado para presentar lances de precios, se dará inicio a la subasta inversa electrónica. En el evento en que únicamente un (1) oferente resulte habilitado, no habrá lugar a la realización de la subasta. En tal caso, el oferente deberá aplicar un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el listado de precios presentado en su oferta económica inicial, y el valor resultante constituirá su oferta económica definitiva para la ejecución del contrato. En consecuencia: 1. Solo serán válidos los lances que representen una mejora mínima del 2% frente al precio de arranque o al menor lance válido de la ronda anterior. Los lances que presenten una mejora inferior a dicho porcentaje serán considerados no válidos y no serán tenidos en cuenta para efectos de la adjudicación. 2. En el evento en que LA SAE evidencie que un proponente no respeta el margen mínimo de mejora establecido, el lance será rechazado por no válido, situación que será informada de manera expresa durante el evento de subasta electrónica. 3. La oferta ganadora será aquella que presente el último lance válido, cumpliendo el margen mínimo de mejora del 2% respecto del lance inmediatamente anterior. 4. El término máximo para la presentación de cada lance será de diez (10) minutos contados a partir del cierre del lance anterior. El lance presentado una vez vencido dicho término (esto es, a los diez minutos y un segundo o más) no será válido, y se tendrá como ganador el último lance válido oportunamente presentado. 5. El precio de arranque de la subasta electrónica corresponderá al menor precio ofertado de conformidad con las propuestas económicas habilitadas dentro del proceso de selección.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

<table>
<tr><td></td><td></td><td>6. Si se presenta empate al cierre de la subasta, se aplicará la regla de desempate a favor del oferente que haya presentado la menor oferta económica inicial.
7. Cada lance deberá hacerse por el valor, incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</td><td>El proponente deberá sujetarse al cumplimiento de lo descrito en el ANEXO No. 1 PROMEDIO MENSUAL INSUMOS ASEO Y CAFETERIA, y ANEXO No. 2 PROCEDIMIENTO DE LOGÍSTICA PARA LA ATENCIÓN DE PEDIDOS.</td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>CÓDIGO UNSPSC</td><td>Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>12352100</td><td>Derivados orgánicos y compuestos sustituidos.</td></tr>
<tr><td>14111700</td><td>Productos de papel para uso personal.</td></tr>
<tr><td>24111500</td><td>Bolsas.</td></tr>
<tr><td>50161800</td><td>Productos de confitería.</td></tr>
<tr><td>50201700</td><td>Café y té</td></tr>
<tr><td>48101900</td><td>Tazas para servicios de mesa.</td></tr>
<tr><td>52121600</td><td>Materiales de cocina, mesa y accesorios.</td></tr>
<tr><td>48101700</td><td>Distribuidores automáticos de comida y bebida.</td></tr>
<tr><td>47131500</td><td>Trapos y paños de limpieza.</td></tr>
<tr><td>47121800</td><td>Equipo de limpieza.</td></tr>
<tr><td>47131800</td><td>Soluciones de limpieza y desinfección.</td></tr>
<tr><td>53131600</td><td>Baño y cuerpo.</td></tr>
<tr><td>47131600</td><td>Escobas, traperos, cepillos y accesorios.</td></tr>
<tr><td>47121600</td><td>Máquinas y accesorios para pisos.</td></tr>
<tr><td>47131700</td><td>Suministros para aseo.</td></tr>
<tr><td>42132200</td><td>Guantes y accesorios médicos.</td></tr>
<tr><td>48101500</td><td>Equipo para cocinar o calentar.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.</td><td colspan="2">PRESUPUESTO</td></tr>
<tr><td>3.1</td><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Los recursos requeridos, se encuentran amparados así:
• Para la vigencia 2026 en la disponibilidad presupuestal No. 219 expedida el 21 de septiembre de 2026, por el valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE</td></tr>
</table>

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE ($94.799.571) IVA Incluido. • Para la vigencia **2027** en la disponibilidad presupuestal No. 11 expedida el 21 de septiembre de 2026, por valor de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 303.453.427)** IVA Incluido
3.2	**ANÁLISIS DEL SECTOR TÉCNICO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE**	El análisis del sector para el presente proceso se encuentra en el documento **ANEXO 3. ANALISIS DEL SECTOR** Para efectos de establecer el valor tope máximo para cada ítem, se publicó evento de cotización en SECOP II, al cual se presentaron 2 empresas; específicamente **COMERCIALIZADORA VINARTA SAS Y SUMICORP LTDA- ANEXO No. 4. COTIZACIONES)** Con estas dos (2) empresas se realizó un cuadro comparativo denominado **ANEXO NO. 5 ESTUDIO DE MERCADO PRECIOS UNITARIOS**, el cual se anexa a este documento, junto con las cotizaciones de cada una. Dentro del cuadro comparativo resultante de las 2 cotizaciones se procedió a establecer el promedio simple de cada uno de los insumos como valor **TOPE MÁXIMO** el cual podrán ofertar los interesados y será **CAUSAL DE RECHAZO** los ofrecimientos por encima de los valores resultantes de la operación descrita. Ahora bien, para la determinación del Presupuesto Oficial Estimado (POE) en el proceso de suministro de aseo y cafetería, se realizó un análisis del consumo histórico de la entidad en el cuadro denominado **ANEXO No. 6 CONSUMO HISTÓRICO 2025-2026 (POE).** Dicho análisis abarcó el periodo comprendido entre junio de 2025 y agosto de 2026, estableciendo un valor promedio de consumo mensual. Con base en esta información se proyectó el monto total estimado para un año incluidos los impuestos, garantizando así una planificación presupuestal acorde con la demanda del servicio. En tal sentido, se establece como presupuesto oficial estimado la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE** (**$ 398,252,998) IVA Incluido**, monto que incluye impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, que será utilizado bajo la modalidad tipo **BOLSA A MONTO AGOTABLE** y servirá para adquirir los diferentes elementos de acuerdo con los valores máximos unitarios ofertados.

3.3.	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	El valor del contrato será el del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual será ejecutado mediante los precios unitarios resultantes de la subasta electrónica; bajo la modalidad de tipo bolsa a monto agotable, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 398,252,998) IVA Incluido** monto que incluye impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.
3.4	**FORMA DE PAGO**	La SAE SAS pagará el valor total del contrato por mensualidades vencidas y sucesivas, de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto total asignado. Los pagos serán efectuados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las facturas respectivas por parte del contratista, quien deberá anexar los siguientes documentos: **1.** Fotocopia del Registro Único Tributario**. (Sólo aplica para el primer pago).** **2.** Certificación de la entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) de apertura de cuenta corriente o de ahorros donde aparezca como titular el contratista. **(Sólo aplica para el primer pago o en caso de cambio de cuenta bancaria).** **3.** Certificado de los pagos efectuados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia. Si la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral es emitida por el revisor fiscal del contratista, deberá acompañar el mismo con la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales de la Junta Central de Contadores vigente de aquel. **4.** Informe de ejecución de contratos, debidamente diligenciado; si aplica (F-BS3-178) **5.** Formato Certificado de Cumplimiento, debidamente diligenciado (F-GF3-044). NOTA: El concepto de cada facturación debe atender a la descripción de cada ítem por separado, es decir, el valor correspondiente a cada uno de los ítems descritos en la propuesta económica.
4.	**DATOS GENERALES**	
4.1	**DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la verificación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en materia de compras públicas locales de alimentos, o hasta el

<table>
<tr><td></td><td></td><td>agotamiento de los recursos disponibles asignados al contrato, lo que ocurra primero.</td></tr>
<tr><td>4.2</td><td>LUGAR DE LA EJECUCIÓN</td><td>Para todos los efectos legales a que haya lugar, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C, sin embargo, la ejecución del contrato se dará a nivel nacional, incluyendo las siguientes ubicaciones:

<table>
<tr><th>SEDE</th><th>DIRECCIÓN</th><th>CIUDAD</th></tr>
<tr><td>Nivel Central</td><td>Carrera 7 # 32- 16, pisos 6 y del 32 al 39</td><td>BOGOTÁ</td></tr>
<tr><td>Archivo Central</td><td>Cra 36 # 15-35</td><td>BOGOTÁ</td></tr>
<tr><td>Regional Occidente</td><td>Cr. 43A No. 14 - 27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado</td><td>MEDELLIN</td></tr>
<tr><td>Regional Sur</td><td>Cr. 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero de la Ermita</td><td>CALI</td></tr>
<tr><td>Regional Caribe</td><td>Cr. 57 No.99A - 65 Piso 16 Centro Empresarial Torres del Atlántico Oficina 1601 Torre Sur</td><td>BARRANQUILLA</td></tr>
</table>

La Sociedad de Activos Especiales SAS, podrá modificar estos lugares o incluir nuevas ciudades, conforme a su actividad económica y necesidades que presente, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.</td></tr>
<tr><td>4.3</td><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión, coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de la SAE estará a cargo del/a DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA, o quien el ordenador del gasto designe. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: La designación que se realice deberá comunicarse a través de oficio o memorando, dicha comunicación siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato.</td></tr>
<tr><td>4.4</td><td>ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE</td><td>La Sociedad de Activos Especiales identifico que NO contempla la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme con lo establecido en el documento Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de</td></tr>
</table>

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

	CONTRATACIÓN.	Contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En el Anexo 4 llamado Lista de Excepciones de los Acuerdos Comerciales, el cual indica que, "*Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Estas excepciones aplican para las Entidades Estatales enlistadas en los anexos previos. Los Acuerdos Comerciales de la Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos y el Acuerdo Comercial con México emplea el Federal Supply Classification." y* de conformidad con lo dispuesto en este listado la excepción No. 47 *"Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado"* y No. *48 "Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado."* exonera de dicha aplicación a la SAE S.A.S.
4.5	**APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS**	Teniendo en cuenta la finalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la SAE, la Entidad verificó los Acuerdos Marcos Vigentes disponibles en la plataforma de la Tienda Virtual de Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente e identificó que si bien existe el acuerdo marco CCE-SNG-AMP-008-2025[2], dentro de sus condiciones técnicas se especifica una obligatoriedad en la adquisición de bienes y servicios de personal de manera integral, por tal razón, dado que en la entidad los servicios de personal de aseo y cafetería se encuentran contratados de planta en la SAE, no es viable realizar la contratación exclusiva de insumos de aseo y cafetería bajo esta modalidad.
4.6	**LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES**	Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: • El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. • Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/servicio-integral-de-aseo-y-cafeteria-iv

		Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. En atención a lo anterior y al presupuesto estimado en el presente proceso de contratación, el mismo podrá ser limitado a **MIPYMES NACIONALES**, para lo cual los interesados deberán hacer su solicitud de limitación en el término que se establezca para presentar las observaciones en el cronograma del proceso. En ese orden de ideas, se deberá presentar los siguientes documentos: • **PERSONA NATURAL:** Documento de solicitud suscrita por la persona natural y un contador público, donde se solicites la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente invitación o en su defecto el Registro Único de Proponente vigente y en firme al momento de su presentación. • **PERSONA JURÍDICA**: Documento de solicitud suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde se solicites la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana, que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación y además que el objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Se deberá adjuntar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación, o el Registro Único de Proponente vigente y en firme al momento de su presentación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme

		o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
4.7	**APLICABILIDAD DE CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**	De acuerdo con el Manual de Compras y Adquisiciones de la SAE y en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.15.y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y de los emprendimientos y empresas de mujeres, por esta razón, en los estudios previos se fijaron los mismos.
4.8	**APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.**	De acuerdo con la tipología contractual y la naturaleza de los bienes a contratar, la SAE S.A.S. NO estima oportuno y pertinente, incluir una cláusula que **imponga** la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional en el porcentaje mínimo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. **El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.**
4.9	**APLICABILIDAD DEL DECRETO 248 DE 2021**	En atención a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.1 del Decreto 248 de 2021, mediante el cual se adicionó la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, y considerando lo previsto en el artículo 2.20.1.1.3., según el cual: *"Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, las sociedades de economía mixta y las entidades privadas que administren recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten bajo cualquier modalidad la adquisición, suministro o entrega de alimentos con recursos públicos, deberán adquirir localmente alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o de productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30 %) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos".* De lo anterior se deriva la obligación legal prevista en la Ley 2046 de 2020, conforme a la cual las entidades que adquieran alimentos con recursos públicos deben destinar, como mínimo, el treinta por ciento (30 %) del valor de dichas adquisiciones a la compra de productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		En este contexto, dado que la Sociedad de Activos Especiales SAE- SAS contempla la contratación del suministro de bienes alimenticios tales como café y endulzantes (azúcar y panela), resulta necesario que esta Entidad incorpore la documentación y los requisitos pertinentes que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales antes señaladas.
4.10	**INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026**	Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y en particular lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, relacionado con la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, según el cual en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecerse requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional; se establece como requisito que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto, correspondiente a la definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En consecuencia, el proponente deberá acreditar dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con observancia de todas las garantías y exigencias legales aplicables, mediante contrato de trabajo, de conformidad con el número de trabajadores con discapacidad exigido según el tamaño de su planta de personal, incluido el mínimo establecido por la Ley 2466 de 2025, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026.
5.	**OBLIGACIONES**	
5.1	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**	**EL CONTRATISTA** además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con SAE a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial: **1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, anexo técnico, la propuesta presentada y el contrato. **2.** Constituir y a llegar a la SAE-SAS las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		3. Suscribir el acta de inicio, cuando así se hubiese pactado. **4.** Mantener la garantía de cumplimiento vigente, hasta que el contrato sea liquidado. **5.** Informar oportunamente a la SAE-SAS, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato **6.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato, previa aprobación del Supervisor. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y problemas que puedan presentarse **8.** Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el finde obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. **10.** Guardar el debido sigilo, reserva profesional y confidencialidad con la información de la SAE SAS que por cualquier medio conozca el contratista o sus dependientes y sobre la cual no podrá efectuar reproducción alguna a menos que para la misma medie autorización expresa de la SAE S.A.S. **11.** Respetar las normas, procedimientos, instructivos y reglamentos suministrados por la SAE-SAS. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este. **13.** Cumplir durante el tiempo de vigencia del contrato, con los procedimientos aplicables, las políticas y lineamientos de seguridad de la información definida por la Sociedad. **14.** Cumplir con los precios ofertados en la propuesta económica sin aumentar los valores, es decir, los precios son fijos hasta la terminación del contrato. **15.** Cumplir con los pagos de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La SAE S.A.S se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento copia de las constancias de pago a los aportes, a que hace alusión el presente numeral. De presentarse incumplimiento, la SAE SAS podrá dar por terminado unilateralmente el contrato. **16.** Asumir los costos generados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como, transporte, fletes, impuestos, entre otros. **17.** Suministrar cualquier otra información que solicite el supervisor del contrato en un término máximo de veinticuatro horas, luego de la respectiva solicitud.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		18. Responder por la pérdida o daño total o parcial que sufran los productos e insumos por causa que resulte imputable al Contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato. **19.** Responder por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. **20.** Abstenerse de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a la SAE y cumplirá con sus compromisos teniendo plenamente en cuenta los intereses de esta. **21.** Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
5.2	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	El **CONTRATISTA** además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con SAE a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial: **1.** Suministrar los elementos solicitados y ofertados en la propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, según la ubicación y las cantidades determinadas por la Sociedad. **2.** Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas de los bienes suministrados, en caso tal que la entidad lo requiera. **3.** Entregar, cuando sea solicitado por la Entidad para efectos de verificación, la Norma Sanitaria Obligatoria (NSO) o el Registro Sanitario (RSA) de los bienes que así lo requieran, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones expedidas por el INVIMA. **4.** Cumplir con lo establecido en la Resolución 0689 de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente o aquellas que la derogue, modifique o sustituya, la cual establece que los jabones y detergentes a utilizar deben contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65%. **5.** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 19, 20, 21 y 22 del capítulo III de la Decisión 706 del 2008 de la Comunidad Andina, sobre la información que debe contener el envase o el empaque de los productos de higiene doméstica y productos absorbentes **6.** Cumplir con los atributos de etiquetado y rotulado de conformidad con lo descrito en las Resoluciones 2674 de 2013 y la 810 de 2021, para los alimentos y materia primas en su fabricación y aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **7.** Cumplir con la NTC 5465:2006 emitida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, la cual describe los requisitos para el rotulado o etiquetado de productos de Aseo y Limpieza. **8.** Atender las solicitudes de pedido y demás requerimientos de la SAE, dentro del tiempo determinado, establecido en **ANEXO No. 2 PROCEDIMIENTO DE LOGÍSTICA PARA LA ATENCIÓN DE PEDIDOS.**

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		9. Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los bienes de aseo, cafetería y maquinaría hasta que sean entregados en los lugares que disponga la Entidad. **10.** Garantizar que la entrega, empaque y calidad de elementos requeridos sean suministrados en debida forma. **11.** Realizar la reposición de los elementos que no sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato o su delegado en un periodo no mayor a 24 horas. **12.** Las demás que se requirieran de acuerdo con la naturaleza del contrato, la Ley y normas en la materia.
5.3	**OBLIGACIONES DE SAE**	La **SAE** además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial: **1.** Aprobar las garantías exigidas al **CONTRATISTA**, para el inicio de la ejecución contractual. **2.** Expedir el compromiso presupuestal del contrato. **3.** Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos de ejecución, cuando así se hubiese pactado. **4.** Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. **5.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **6.** Realizar el pago del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida. **7.** La SAE SAS ingresará a su inventario los elementos recibidos por parte del contratista, los cuales serán verificados por personal idóneo, quienes realizarán el procedimiento interno para identificación, administración y control de estos, según su clasificación por uso y valor. **8.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de este a través del supervisor del contrato. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **10.** Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar. **11.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
6.	**ANÁLISIS DE RIESGOS Y COBERTURAS**	
6.1.	**MATRIZ DE RIESGO**	Para los efectos del presente estudio previo, se realizó el análisis de riesgos descrito en el **ANEXO No. 7 – MATRIZ DE RIESGOS.**

6.2	**MECANISMOS DE COBERTURA**	**Garantía Contractual**

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

<table>
<tr><td></td><td></td><td>La Sociedad de Activos especiales S.A.S NIT para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el proveedor deberá suscribir una garantía única para el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista deberá constituir a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT No. 900.265.408-3, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el Manual de Contratación vigente, una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos, para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Igual al plazo del contrato más seis (6) meses y hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Igual al plazo del contrato más seis (6) meses</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="3">EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.</td><td colspan="2">REQUISITOS HABILITANTES</td></tr>
<tr><td>7.1</td><td>REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES</td><td>7.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente se sujeta a ejecutar el contrato de conformidad con lo descrito en el el el ANEXO No. 1 PROMEDIO MENSUAL INSUMOS ASEO Y CAFETERIA, y ANEXO No. 2 PROCEDIMIENTO DE LOGÍSTICA PARA LA ATENCIÓN DE PEDIDOS.

En ese sentido, entiende, conoce y acepta, la totalidad de los requerimientos mínimos técnicos exigidos, con la presentación del FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

7.1.2. EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia general tiene como finalidad verificar que el proponente</td></tr>
</table>

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

cuenta con una trayectoria real, verificable y pertinente en actividades relacionadas con el suministro de productos de aseo, cafetería y maquinaria, en coherencia con el objeto del presente proceso de SUBASTA INVERSA.

El oferente deberá acreditar su experiencia con un máximo de TRES (3) certificaciones de contratos y/o órdenes de compra ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o actividades, sea similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado en SMMLV.

Los certificados de experiencia solicitados deben estar registrados en el RUP en al menos TRES (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
12352100	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos.
14111700	Productos de papel para uso personal.
24111500	Bolsas.
50161800	Productos de confitería.
50201700	Café y té
48101900	Tazas para servicios de mesa.
52121600	Materiales de cocina, mesa y accesorios.
48101700	Distribuidores automáticos de comida y bebida.
47131500	Trapos y paños de limpieza.
47121800	Equipo de limpieza.
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección.
53131600	Baño y cuerpo.
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios.
47121600	Máquinas y accesorios para pisos.
47131700	Suministros para aseo.
42132200	Guantes y accesorios médicos.
48101500	Equipo para cocinar o calentar.

Adicionalmente, deberá diligenciar el FORMATO – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (CRITERIOS DE EXPERIENCIA)

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información: • Nombre de la entidad o persona contratante que certifica • Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación • Objeto del Contrato debidamente especificado • Número del Contrato y/o fecha de suscripción • Valor ejecutado del contrato • Fecha de inicio del contrato • Fecha de terminación NOTA: En caso de acreditar experiencia con copias de contratos, se deberá allegar su respectiva acta de recibo final a satisfacción, y/o acta de liquidación, de lo contrario, no será tenida en cuenta para efectos de certificar requisito de experiencia. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia. No obstante lo anterior, cuando se trate de contratos de compraventa, suministro u otros cuya naturaleza o régimen contractual no prevea la suscripción de acta de recibo final o acta de liquidación, el proponente podrá acreditar la correcta ejecución y terminación del contrato mediante documentos idóneos, tales como: certificación expedida por la entidad o persona contratante, facturas debidamente canceladas, remisiones de entrega firmadas, constancias de cumplimiento, o documentos equivalentes que permitan verificar razonablemente la ejecución del objeto contractual. Estas certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. Si la propuesta es presentada como proponente conjunto u otra figura asociativa, se validará la sumatoria de las experiencias de los miembros que la conforman, igualmente para acreditar la cuantía exigida, en todo caso cada miembro deberá presentar por lo menos un certificado de experiencia, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones deberá ser similar al objeto del presente proceso, en caso contrario será rechazada la oferta del proponente plural.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el proceso de selección. Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente **7.1.3 CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** Los proponentes se comprometen a cumplir y aceptan las normas y obligaciones establecidas en el manual de seguridad para Contratistas y proveedores, que la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE**, tiene incorporadas para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y cumplimiento de obligaciones legales aplicables a seguridad y salud en el trabajo, en sus instalaciones y en sus operaciones. Para su acreditación deberán suscribir el **FORMATO No. 6 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE SST)**. El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación. **7.1.4 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES** El proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica mediante el **FORMATO No. 6 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (BUENAS PRÁCTICAS) AMBIENTALES**, deberá manifestar que cumple con las normas ambientales emitidas por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible. En el mismo documento deberá relacionar los programas ambientales con los que cuenta y que reflejen el consumo eficiente de los recursos. El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación. Durante la ejecución contractual, se verificará que el contratista cumpla dichos programas. **7.1.5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020 Y DEL DECRETO 248 DE 2021 EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS** El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 2046 de 2020 y en los artículos 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionados por el Decreto 248 de 2021,

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		relacionadas con la adquisición de alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) y sus organizaciones. En virtud de las disposiciones legales mencionadas anteriormente, los proponentes deberán remitir como requisito habilitante un compromiso de celebración de promesa de contrato de proveeduría para cada una de las zonas en las que presente oferta, para lo cual deberá diligenciar el Formato 07 – Promesa de contrato de proveeduría. Con la firma de este documento se compromete a suscribir un contrato de proveeduría con los pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones que se encuentren inscritos en el Registro General referido en el Decreto 248 de 2021, o con los pequeños proveedores adjudicados en el Catálogo de Panela, Aromáticas e Infusiones y el Catálogo de Café Social del Instrumento de Agregación de Demanda para MiPymes La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y contener, como mínimo, la siguiente información: 1. Identificación del productor y del proponente. 2. Identificación del producto o productos agropecuarios y su respectiva variedad. 3. Cantidad requerida (unidades, volumen o peso). 4. Valor o condiciones de compra propuestas por el oferente. 5. Fecha y lugar de entrega de los productos. 6. Condiciones de embalaje o empaque. 7. Manifestación expresa de la intención de compra de los productos agropecuarios. **Verificación durante la ejecución contractual** Como requisito para la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar la suscripción efectiva de los contratos de proveeduría con los productores relacionados en la promesa de contrato presentada con la oferta.
7.2	**REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES**	**FORMA DE PARTICIPACIÓN** Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras: • De manera singular • De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección. **NOTA:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección. **DOCUMENTOS PARA APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** **7.2.1 Carta de Presentación de la Oferta.** La carta de presentación de la propuesta **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El documento deberá tener como fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: • **En caso de ser persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. • **En caso de ser consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo. • **Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales**

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes. **PODER:** El proponente que presente su oferta por intermedio de un apoderado debe anexar copia del poder debidamente otorgado (artículo 5o del Decreto Ley 019 de 2012) donde se especifique que se otorga poder de manera clara y expresa y facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. Si el poder consta en el documento de existencia y representación legal, no debe presentarse ningún poder adicional, no obstante, en el mismo deben constar las facultades del apoderado. El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en Colombia para efectos del proceso y deberá estar facultado para representar al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, si aplica, a efectos de adelantar en su nombre las facultades. Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia y mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia; si es necesario el establecimiento de la sucursal, ésta no es necesaria para la presentación de la oferta, solo tienen el deber de constituirla si resultan adjudicatarios del proceso. **7.2.2 Representación legal, Duración y objeto Social.** El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social,

		dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (01) año más. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: • **Si se trata de una persona natural**, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. **Nota:** en caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. • **Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras**, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993) y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato. • **Si el proponente es un consorcio o una unión temporal**, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA.** Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. **7.2.2.1 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE** Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta, para contratar o comprometer a la sociedad, se debe anexar la autorización del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor total del mismo, en el caso de que le sea adjudicado; en todo caso, este documento cumplirá con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de proponente plural, el representante legal de las personas jurídicas que lo integran debe contar con dicha autorización, en caso de que su capacidad se encuentre limitada. **7.2.3 Constitución del consorcio o la unión temporal.** El proponente debe anexar con la propuesta, el documento suscrito por todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, persona natural o por sus representantes debidamente facultados o el apoderado, en el que conste la constitución y se exprese lo siguiente: A. Nombre del proponente plural B. La intención de conformar el consorcio o la unión temporal; en caso de que no exista tal claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración C. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		D. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar al consorcio y adoptar todas las decisiones. E. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes del consorcio, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. F. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Proponente plural, cuya sumatoria no podrá ser diferente al 100%. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural debe coincidir con la información registrada en la plataforma SECOP II. **Por otra parte, la participación mínima es del VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** G. La vigencia de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 3 año más. H. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, para efectos de pago realizarán su manifestación con respecto a la facturación, dentro de su propuesta. Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos de este, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para la figura asociativa ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. **En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.** Adicionalmente se deberá anexar copia del documento de identidad del representante legal

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		A. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la SAE lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. B. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SAE. C. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SAE dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. **NOTA**: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal, deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. Los objetos sociales de sus integrantes deben estar relacionado con el objeto del proceso de selección **7.2.4 Fotocopia del documento de identidad del representante legal.** Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la Sociedad y/o del Representante designado. Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y fotocopia de libreta militar o certificado de definición de situación militar del proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante de este. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016. **NOTA:** Es menester precisar que el requisito de acreditar la definición de situación militar (cuando aplique), será exigido por la SAE al momento de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, *"La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público".* **7.2.5 Registro único de Proponentes** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de*

Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio, donde consten al menos tres de los siguientes códigos UNSPSC en su Clasificación de Bienes, Obras y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
12352100	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos.
14111700	Productos de papel para uso personal.
24111500	Bolsas.
50161800	Productos de confitería.
50201700	Café y té
48101900	Tazas para servicios de mesa.
52121600	Materiales de cocina, mesa y accesorios.
48101700	Distribuidores automáticos de comida y bebida.
47131500	Trapos y paños de limpieza.
47121800	Equipo de limpieza.
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección.
53131600	Baño y cuerpo.
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios.
47121600	Máquinas y accesorios para pisos.
47131700	Suministros para aseo.
42132200	Guantes y accesorios médicos.
48101500	Equipo para cocinar o calentar.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

		Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral. Para efectos de evaluación jurídica y en cumplimiento del artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información: 1. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; 2. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; 3. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP. **7.2.6 Garantía de Seriedad de la Oferta** El proponente deberá constituir y entregar junto con la oferta, una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera **EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, cuyo beneficiario sea la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE SAS; por una suma equivalente **del Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto al grupo al cual presenta oferta. Si el proponente presenta oferta para más de un**

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

Grupo, el monto asegurable será la sumatoria de los presupuestos asignados a cada una de estos.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS** 900.265.408-3
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	**TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte de la SAE de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte de la SAE.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.**
CONTENIDO DE LA PÓLIZA:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por quien la expida.

La SAE hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Si por cualquier circunstancia la SAE no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones. De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018**, "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta*."** Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de estas a la que haya lugar. En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta. **NOTA:** Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, la SAE se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para la SAE Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*Valor de la garantía de seriedad de la oferta"* De acuerdo con lo anterior, el **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA EL VALOR DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** será el siguiente: Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para MiPymes y aquel que acredite su condición de beneficiario del sistema de preferencias para

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		personas con discapacidad, el valor del amparo se disminuirá al OCHO POR CIENTO (8%) del valor del presupuesto al grupo al cual presenta oferta. Si el proponente presenta oferta para más de un Grupo, el monto asegurable será la sumatoria de los presupuestos asignados a cada una de estos. **Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:** Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo **2.2.1.2.4.2.14.** del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. **Forma de acreditación para MiPymes:** Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 ***Forma de acreditación para Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.*** Para la acreditación de la emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se deberán anexar los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026. **7.2.7 Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: • **La persona jurídica** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

		• **En el caso de Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. • **Cuando el proponente sea persona natural** deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. • Las **personas naturales** deben anexar a la certificación de pago lo siguiente: - **Para persona natural sin trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. - **Para persona natural con trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección de los trabajadores a su cargo. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo con ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso. **7.2.8 Certificado de antecedentes Fiscales** La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente y su representante legal no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. **7.2.9 Certificado de Antecedentes Judiciales - Ministerio De Defensa Nacional – Policía Nacional – Medidas Correctivas** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) la SAE verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. Así mismo, la SAE verificará la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal). En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada **7.2.10 Certificado de Antecedentes Disciplinarios.**

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		La SAE, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales. Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008. **7.2.11 Consulta de por Inhabilidades por Delitos Sexuales (cuando aplique de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019) (Representante Legal)** El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, debe presentar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, con fecha de expedición menor a 30 días, anteriores a la fecha del cierre del proceso. **7.2.12 Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.** Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila. En dicho certificado debe constar que tales organizaciones se encuentran al día y están cumplimiento con sus obligaciones legales, contables y financieras. La fecha de expedición de dicho certificado deberá corresponder al mismo año de presentación de la oferta salvo que el cierre de la invitación sea en el primer cuatrimestre, en tal caso podrá presentar el documento expedido del año inmediatamente anterior. La no presentación de dicho documento con la oferta dará lugar a que la Sociedad señale un término al oferente para que los allegue, so pena de evaluar la oferta como **RECHAZADA** **7.2.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** El Proponente persona natural, Representante legal de la persona jurídica, Representante legal del proponente plural y de cada uno de los representantes legales o personas naturales que conforman el proponente plural, deberán aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, el cual debe ser descargado del siguiente link: https://www.redam.gov.co/. **7.2.14 Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de Interés** La SAE revisará que ni los proponentes, ni los miembros del proponente plural, ni sus representantes legales o apoderados, se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad o presenten antecedentes o multas que le impidan la presentación de la oferta o la ejecución del contrato Para su acreditación deberán suscribir el **FORMATO No. 2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.** El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación. **7.2.15 Actividades de Control y Transparencia** La SAE S.A.S. a través de la Oficina de Integridad, Anticorrupción y Cumplimiento -OIAC, aplicará sin excepción alguna las actividades de control asociadas a la gestión, prevención, control y mitigación del riesgo de LA/FT/CO, fraude y los asociados a transparencia e integridad a oferentes, colaboradores, proveedores y contratistas. En la etapa de evaluación de ofertas, la SAE S.A.S verificará que el Oferente no esté incluido en las listas vinculantes y restrictivas que consulta la Entidad. En caso de aparecer registrado en una lista vinculante o restrictiva, la SAE S.A.S se abstendrá de formalizar una relación contractual con este, en seguimiento a lo estipulado en la Metodología de Administración de los Bienes FRISCO, lo cual será regulado en las causales de rechazo contenidas en el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación. El oferente deberá entregar debidamente diligenciado, firmado y con los documentos soporte los **FORMATOS No. 4 y 5 CONOCIMIENTO DEL TERCERO - PERSONA JURÍDICA/NATURAL PROCESO GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA MACROPROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**. Los proponentes están obligados a entregar adjunto con el formato que le aplica en el párrafo anterior los siguientes anexos: • **PERSONA JURÍDICA**

		- Certificación de la composición accionaria. En caso de que alguno de los socios o accionistas sea persona jurídica, remitir su composición accionaria hasta llegar a sus beneficiarios finales (persona natural). - Copia de la Declaración de o renta de los últimos tres años gravables. - Estados financieros del solicitante de los últimos tres años, incluido dictamen del revisor fiscal (si aplica). - Registro Único Tributario (RUT). - Tarjeta Profesional del contador y/o revisor fiscal. - Declaración y/o certificación de aplicación de normas de prevención de riesgos de– LA/FT/FPADM, firmada por el representante legal de la persona jurídica u oficial de cumplimiento (si aplica). - Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses. • **PERSONA NATURAL** - Copia de la Declaración de o renta de los últimos tres años gravables (en caso de que esté obligado a declarar renta). - Estados financieros del solicitante de los últimos tres años (en caso de que esté obligado a llevar contabilidad). - Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses. - Registro Único Tributario (RUT). - Tarjeta Profesional del contador, para el caso en el que el solicitante remita estados financieros (en caso de que esté obligado a llevar contabilidad). **El siguiente documento no es habilitante, pero se requiere para suscribir el contrato:** • Certificación Bancaria, con fecha de expedición menor a 60 días.
7.3	**REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**	**ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA** Mediante radicado No 20262200117563 de fecha 21 de septiembre de 2026 (**ANEXO No. 8**), la Dirección Financiera estableció los requisitos habilitantes para el presente capítulo, los cuales se desarrollan a continuación: A continuación, se presenta el análisis realizado para la conformación de los indicadores de Capacidad Financiera en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta varios factores: • Objeto del proceso a contratar • Naturaleza del contrato a suscribir

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		• Actividades Económicas de empresas que han participado en objetos contractuales similares • Valor Presupuesto oficial estimado • Plazo de ejecución • Forma de pago Factores que fueron determinados para la recolección y delimitación de los datos tomados para establecer los indicadores financieros propuestos. Procedimiento aplicado: La definición de los indicadores financieros exigibles en el presente proceso de contratación en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, se conformó de la siguiente manera: La entidad procedió a tomar una muestra de empresas reportadas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades SIIS (plenas-individuales, plenas separados, pymes-individuales, pymes-separados), con información financiera a 31 de diciembre de 2025, las cuales realizan las siguientes actividades económicas, relacionadas con el proceso a desarrollar: • G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata • G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. • G4690 - Comercio al por mayor no especializado A las empresas de la muestra les fueron aplicadas las medidas estadísticas como son la media ponderada y la desviación estándar, determinando los indicadores establecidos los cuales se encuentran dentro de los límites de riesgo financiero previsible. En conclusión, teniendo en cuenta los resultados del análisis estadístico y financiero, los indicadores requeridos para verificar la capacidad financiera son el resultado de un análisis previo del sector, teniendo en cuenta lo sugerido en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente”. **VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA** Para efecto de verificar los indicadores de capacidad financiera, el proponente deberá aportar el **“Certificado Registro Único de Proponentes - RUP”** actualizado y en firme, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual refleje la **información financiera a 31 de diciembre de 2025.**

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		Si el oferente no está inscrito en el RUP deberá presentar **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025**, firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso. **En el caso del proponente que presente Estados Financieros**, adicionalmente deberá presentar un documento donde de manera discriminada y detallada señale cada uno de los valores con que se calcula cada uno de los indicadores que integran la capacidad financiera y que fueron tomados de los estados financieros del proponente, debidamente firmado por quien corresponda competentemente; para elaborar este documento se sugiere tomar como referencia el anexo 2 del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente". Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Con el RUP, se comprobará:

a. Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

En caso de ser necesario la SAE SAS, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes.

CAPACIDAD FINANCIERA
El proponente deberá cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**LIMITES DEL INDICADOR**	**FORMULA A APLICAR**	**MÈTODO DE LA VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLUARALES**
Índice Liquidez	Mayor o Igual a 1,3	Activos Corriente / Pasivo Corriente	Ponderación de los componentes de los indicadores
Índice Endeudamiento	Menor o Igual al 70%	Pasivo Total / Activo Total	Ponderación de los componentes de los indicadores
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 1,2	Utilidad operacional/Gastos de intereses.	Ponderación de los componentes de los indicadores
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 40% del presupuesto Oficial Estimado	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Ponderación de los componentes de los indicadores

Nota 1: En el caso que el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, se entenderá que el

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		proponente cumple con el indicador de cobertura de intereses y estaría habilitado financieramente **Nota 2:** Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, de acuerdo con la **opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores**, tal como lo establece el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente". Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como **NO HABILITABLE**, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.
7.4	**PROPUESTA ECONOMICA**	**OFERTA ECONÓMICA:** La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado técnica, jurídica y financieramente. **1** El proponente deberá presentar su oferta en los términos de la plataforma SECOP II y el **FORMATO No. 3. PROPUESTA ECONÓMICA** para cada ciudad. En caso de existir discrepancias entre estos, prima la información contenida en el formato Propuesta Económica. **2** El proponente deberá ofertar el o los ítems establecidos sin exceder el valor máximo unitario establecido por la SAE, so pena de rechazo de la propuesta. **3** El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, en cuyo caso deberá hacer la respectiva aproximación. **4** Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio si hubiese lugar a ello, se entenderá que este valor está incluido dentro del valor presentado en el formato. **5** La SAE se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta y el valor resultante será el que se tomará como oferta económica. **6** Cualquier error en la determinación de los valores no dará lugar a su modificación. **7** Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada. **8** Los oferentes deberán ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el formato de oferta económica, en caso de omitir uno o más ítems, será causal de rechazo.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		NOTA 1: Se tendrá como valor inicial para la subasta, **el menor valor global de las diferentes ofertas habilitadas** recibidas en el proceso. **NOTA 2:** EL valor ofertado registrado en la plataforma debe ser correspondiente a la sumatoria de precios unitarios registrada en el formato de oferta económica. **NOTA 3:** Solo se tendrán en cuenta las ofertas que tengan completamente diligenciado TODOS los ítems, tanto de Aseo y Cafetería, para cada una de las ciudades indicadas. **La falta de diligenciamiento de alguno del valor unitario de cada uno de los ítems, o la omisión de diligenciar la información para alguna ciudad dará lugar al RECHAZO DE LA OFERTA.** **NOTA 4:** Teniendo en cuenta que la SAE adjudicará el proceso de contratación por el presupuesto oficial estimado, de acuerdo con el resultado de la subasta, **una vez aplicado el porcentaje de descuento correspondiente, la PROPUESTA ECONÓMICA deberá actualizarse por parte del proponente.** **NOTA 5:** Durante el traslado de las ofertas, la SAE **NO** publicará las ofertas económicas a fin de evitar posibles colusiones entre los proponentes y/o en posibles actos que atenten con la trasparencia del proceso. **NOTA 6:** El valor unitario incluye IVA (en caso de ser aplicable) y todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de cada uno de los ítems.
8.	**DOCUMENTOS ANEXOS**	**ANEXOS:** **1.** Anexo No. 1 Promedio mensual insumos aseo y cafetería. **2.** Anexo No. 2 Procedimiento de Logística para la Atención de Pedidos **3.** Anexo No.3: Análisis del sector **4.** Anexo No. 4: Cotizaciones **5.** Anexo No. 5: Estudio de Mercado Precios Unitarios **6.** Anexo No. 6: Consumo histórico 2025-2026 (POE) **7.** Anexo No. 7: Matriz de riesgos **8.** Anexo No. 8: Indicadores Financieros **9.** DP 219 de 2026 **10.** DP 11 VF de 2026 **FORMATOS:** **1.** Formato No. 1: Carta de presentación de la oferta **2.** Formato No. 2: Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés **3.** Formato No. 3A, 3B, 3C, 3D y 3E: Propuesta económica

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		4. Formato No. 4: Conocimiento Tercero Persona Jurídica **5.** Formato No. 5: Conocimiento Tercero Persona Natural **6.** Formato No. 6: Requisitos Técnicos Habilitantes **7.** Formato No. 7 Promesa de proveeduría.
10	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE:**	El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de estas. Este orden el ofrecimiento más favorable corresponde al menor precio. En este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, financieros. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.** La omisión de la información requerida por la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no serán subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta. En caso de que persista el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir a el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará virtualmente a los Representantes legales (o delegados debidamente acreditados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicara el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.
11	**RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**	De conformidad con la guía conceptual y metodológica de compras públicas

		sostenibles, se incluyen medidas para mitigar el impacto ambiental, entre las cuales se resaltan: 1) Materiales de los Vasos y Mezcladores. 2) Generalidades de los Insumos de Aseo. 3) Etiquetado de los Envases. 4) Materiales de los Trapos de Limpieza.

El presente estudio previo fue elaborado por la Dirección Administrativa de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

GONZALEZ AREVALO JOHANA ANDREA

Firmado digitalmente por GONZALEZ AREVALO JOHANA ANDREA
Fecha: 2026.09.30 15:29:32 -05'00'

JOHANA ANDREA GONZALEZ AREVALO
Directora Administrativa (A)

Revisó: Diana Piedad Meza Ramírez - Profesional Especializado III
Elaboró: Catalina González Ríos– Profesional III